Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 281-2020-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°076-2020-CO-PEPPATCG-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, quien solicita se considere como punto para la próxima sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°106-2019-CR/GRL, referente a la implementación del presupuesto participativo para las nueve provincias a 10 millones de soles, para el período 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional." Es decir que el Titular del **pliego presupuestal** es el señor Gobernador Regional, por lo que es competencia de dicho funcionario el manejo del presupuesto. Precisamente a ese efecto –en el contexto del tema que es material de análisis- el inciso b del artículo 21 de la acotada ley establece como una de sus facultades "proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional", es decir que, desde su elaboración, al ser el titular de pliego presupuestal, corresponde al Gobernador dicha iniciativa, precisamente desde un análisis y política de su gestión, asignando los recursos en atención a estos aspectos.

De conformidad con el literal l del numeral 7.2 de la Ley 28411, el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Se advierte de los actuados que, si bien en el presente caso, que existe la iniciativa de incrementar el presupuesto participativo para las nueve provincias a 10 millones de soles para el periodo 2021, empero, conforme a las normas previamente citadas, resulta claro que ello solo compete al titular del pliego presupuestario, que para el caso es el Gobernador Regional.

Mediante el Oficio N° 1765-2020-GRL-SCR, por encargo del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, presidente del Consejo Regional de Lima, pone a conocimiento a diversos funcionarios a fin que concurran a la sesión ordinaria del consejo regional de lima, programada para el día martes 24 de noviembre de 2020, mediante software de video llamada y reuniones virtuales, a fin de que explique diversos puntos descritos en el mencionado documento.

> *"Al respecto con documento de referencia a) la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de programación Multianual de Inversiones, remite la información sobre el avance de ejecución presupuestal en el año 2020 y cuáles son las perspectivas y metas para el año 2021."*

De lo expuesto es posible el incremento del Presupuesto Participativo en base a lo informado por el Gerente General Regional Abog. Jorge Javier Miranda Garcia y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio a esta Comisión en la que manifestaron que sí era factible dicho incremento a razón de 4 millones y medio, es decir 1 millón de soles más para lo que cuentan para cada provincia.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, solicita al presidente del Consejo Regional, la intervención del asesor de la comisión, a efectos de que de lectura de las conclusiones y recomendaciones.

El Abg. Jorge Roberto Landa Galeano, asesor legal del Consejo Regional, procede a dar lectura de las conclusiones y recomendaciones arribadas en el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°106-2019-CR/GRL, referente a la implementación del presupuesto participativo para las nueve provincias a 10 millones de soles, para el periodo 2021.

Ante lo expuesto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, el incremento al presupuesto participativo es de 1 millón de soles, en total se tendría 4.5 millones de soles para cada provincia; toda vez que, a la actualidad el presupuesto participativo es de 3.5 millones de soles, entonces se ha logrado aumentar en un millón de soles el presupuesto participativo para cada provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LA PRESIDENCIA REGIONAL, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un vicepresidente por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable. De dicha norma se colige que el Gobernador, es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional.

Por su parte, el artículo 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precitada, establece de manera expresa que los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, respecto a él Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prevé que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región. Es decir, de la norma en comento fluye que el Consejo Regional no tiene facultades ejecutivas, sino tan solo normativas y fiscalizadoras, en su mandato representativa encomendado por el electorado.

El artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, son atribuciones del Consejo Regional –entre otras- la de: "Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal." Es decir, la misma norma, si bien prevé que es el Consejo Regional el encargado de la aprobación del Presupuesto Regional Participativo, también es cierto que dicha aprobación se efectúa en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y Ley de Presupuesto.

En este mismo sentido, resulta pertinente tener en cuenta que, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°106-2019-CR/GRL, referente a la implementación del presupuesto participativo para las nueve provincias a 10 millones de soles, para el período 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional de Lima disponga las acciones correspondientes a efectos que se proceda a la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO: TENGASÉ, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323